

Seguro



OCASO

EMBARCACIONES DE RECREO

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: OCASO Seguros y Reaseguros, S. A. Producto: Seguro EMBARCACIONES DE RECREO



País de Registro: Reino de España Número de Registro: C-0133

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773 - Folio 33, sección 8, hoja M-62817 – CIF A-28016608

Este documento contiene información resumida del producto arriba referenciado, no figurando la totalidad de los términos y condiciones del contrato de seguro. Usted podrá encontrar esta información completa en las Condiciones Particulares y Generales de su seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro dirigido a propietarios de embarcaciones de recreo o deportivas que desean contratar el seguro de responsabilidad civil obligatorio y beneficiarse de las garantías opcionales que se contratan.

 ¿Qué se asegura?	 ¿Qué no está asegurado?
<p>Las garantías de responsabilidad civil que se pueden contratar son:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Básica de Responsabilidad Civil (s/R.D. 607/1999 de 16 de abril) Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria con capital asegurado de 336.566,78 €, con los siguientes límites máximos de indemnización por siniestro:<ul style="list-style-type: none">· Daños personales: 241.404,84· Daños materiales y pérdidas económicas: 96.161,94 €	<ul style="list-style-type: none">✗ Daños producidos al Tomador, naviero, propietario o al asegurado usuario de la embarcación.✗ Daños personales sufridos por pasajeros de pago o personas que intervengan profesionalmente en su conservación o reparación, así como los sufridos por el patrón o piloto.✗ Daños causados por la embarcación durante su permanencia en tierra o cuando está siendo reparada.✗ Daños causados por embarcaciones robadas o hurtadas.✗ Multas y/o sanciones.✗ Participación en pruebas deportivas.
<ul style="list-style-type: none">✓ Defensa Jurídica Derivada de daños garantizados en póliza y reclamado en vía civil.	<ul style="list-style-type: none">✗ Acciones penales si el asegurado no da su consentimiento.
<ul style="list-style-type: none">✓ Fianzas	
<p>Las garantías opcionales que se pueden contratar son:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Seguro de Daños a la embarcación Daños sufridos por la embarcación asegurada incluyendo remoción de restos con límite del 10% de la suma asegurada.	<ul style="list-style-type: none">✗ Incendio, explosión o robo cuando la embarcación no este dotada de los adecuados sistemas de prevención.
<ul style="list-style-type: none">✓ Seguro de Responsabilidad Civil Voluntaria Capitales y coberturas en exceso del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.	<ul style="list-style-type: none">✗ Manejo de la embarcación bajo los efectos del alcohol y/o las drogas.✗ Explotación comercial del transporte de personas.
<ul style="list-style-type: none">✓ Seguro de Reclamación de Daños Daños causados por un tercero que, de haber sido el asegurado el causante en lugar del perjudicado, habrían estado cubiertos por la garantía de Responsabilidad Civil.	<ul style="list-style-type: none">✗ Cuando asegurado inicia acciones legales por su cuenta el asegurador abonará los gastos de reclamación si obtiene menores resultados que los logrados por el asegurador.
<ul style="list-style-type: none">✓ Seguro de Accidentes de Ocupantes: Muerte. Invalidez Permanente. Asistencia Médico-Farmacéutica.	<ul style="list-style-type: none">✗ Manejo de la embarcación por persona no habilitada legalmente.✗ Actos arriesgados o realizados bajo los efectos del alcohol o las drogas✗ Participación en pruebas deportivas.✗ Exceso del aforo autorizado en la embarcación.
<ul style="list-style-type: none">✓ Participación en Regatas	<ul style="list-style-type: none">✗ Embarcaciones que no sean a vela o a remo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Asegurados por garantía de accidentes con edad superior a 70 años o inferior a 14 años.
- ! Vicios, defectos o errores de construcción y/o diseño de la embarcación
- ! Daños producidos intencionadamente u originados por dolo o negligencia.
- ! **Cantidad a cargo del asegurado por daños en la embarcación por un hecho que de lugar a indemnización:**
 - a.- 0,50% del valor asegurado con mínimo de 90 €.
 - b.- daños a las hélices: 150 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Aguas jurisdiccionales españolas y fuera de éstas según se indique en las condiciones particulares del contrato de seguro.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Con carácter previo a la contratación del seguro, deberá declarar al asegurador, de acuerdo al cuestionario sometido por éste, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, información necesaria para establecer las condiciones de cobertura y económicas del seguro.
- Durante el curso del contrato de seguro deberá comunicar, tan pronto como les sea posible, cualquier agravación o alteración de los factores y circunstancias declaradas.
- Si se produce un hecho que de lugar a una indemnización o a una prestación de servicio:
 - Emplear todos los medios a su alcance para salvar los objetos asegurados y aminorar las consecuencias del mismo.
 - Comunicarlo de forma inmediata a OCASO, o en el plazo máximo de siete días.
 - Hasta su comprobación y tasación, conservar los restos y vestigios de los objetos dañados, y si no fuera posible, acreditar por cualquier otro medio (factura de compra, fotografía, etc.) la preexistencia de los mismos y el estado en que quedaron.
 - En caso de robo, atraco, hurto o actos de vandalismo, denunciar los hechos inmediatamente ante la autoridad competente.
 - En caso de reclamaciones por responsabilidad civil, trasladar a la Compañía inmediatamente cualquier notificación judicial o administrativa, o requerimiento extrajudicial, y no negociar, admitir, o rechazar ninguna reclamación sin autorización de OCASO.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del primer recibo se realizará en el momento de la firma del contrato de seguro. Los recibos sucesivos deberán ser abonados mediante domiciliación bancaria en los correspondientes vencimientos, autorizando para ello a OCASO a enviar las órdenes a su entidad financiera mediante la correspondiente Orden de domiciliación – Adeudo Directo SEPA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza en la fecha de inicio que figure en las condiciones particulares del contrato de seguro, y la duración del mismo será anual y prorrogable automáticamente por sucesivos periodos de un año, salvo que se establezca una duración específica, en cuyo caso se indicará también la fecha de finalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted puede oponerse a la prórroga del contrato de seguro mediante una notificación escrita, efectuada con un plazo de al menos un mes a la conclusión del periodo en curso.